

Expediente 25126-0-16-0424

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 8

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

17 JUL 2024

Por la cual se realiza cambio de titular de la licencia de parcelación aprobada mediante Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en ubicado en la VEREDA CANELON – LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE y LOTE EL RUBI del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad GRUPO ACCANTO S.A.S NIT. 900.799.428-2 representada legalmente por MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ identificada con c.c. No. 52.501.627 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del P.A. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CAMPUS NIT. 830.055.987-7 presentó ante esta curadora urbana solicitud de cambio de titular de la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el predio identificado con folio de matrícula No. 176-158199 de propiedad de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS NIT. 830.055.987-7.
2. Que, como antecedentes urbanísticos se menciona que mediante Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017, la Secretaria de Planeación de Cajicá, otorgo licencia de parcelación para el proyecto “VIVIENDA – CAMPUS CAJICA”; mediante Resolución No. PRR 0819 de 27 de noviembre de 2019, la Secretaria de Planeación de Cajicá otorgó prórroga al término de vigencia de la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017; mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, de la Secretaria de Planeación de Cajicá se otorgó una nueva licencia para terminar de ejecutar la licencia de parcelación para el proyecto “VIVIENDA – CAMPUS CAJICA” y que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023 de la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá se otorgó prórroga la término de vigencia de la Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021.
3. Que el art. 2.2.6.1.2.1.5 del D.U.R. 1077 de 2015 establece sobre los titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción que podrán ser titulares quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y *los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.*
4. Que la solicitud viene acompañada de la solicitud de cambio de titular por parte de la sociedad GRUPO ACCANTO S.A.S NIT. 900.799.428-2 representada legalmente por MARTHA CAROLINA PEDRAZA MARTINEZ identificada con c.c. No. 52.501.627 de

Expediente 25126-0-16-0424

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 8

DE

17 JUL 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por la cual se realiza cambio de titular de la licencia de parcelación aprobada mediante Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en ubicado en la VEREDA CANELON – LOTE EL TOPACIO, LOTE EL DIAMANTE y LOTE EL RUBI del municipio de Cajicá.

Bogotá, certificado de existencia y representación de la sociedad SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.698.941-1 representada legalmente por ALEJANDRO POVEDA LARA identificado con c.c. No. 1.072.717.407 de Chía y certificación expedida por FIDUCIARIA BOGOTA NIT 800.142.383-7 donde certifica que mediante Otrosí No. 2 al contrato de fiducia mercantil No. 3-1-119802_CAMPUS, se incluyó a SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S como fideicomitente inversionista.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de titular de la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, para la cual se tendrá como titular a la sociedad SINGULAR CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.698.941-1 representada legalmente por ALEJANDRO POVEDA LARA identificado con c.c. No. 1.072.717.407 de Chía, en calidad de fideicomitente, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del titular de la licencia, contenidas en la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017 expedida por la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

17 JUL 2024